



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL

Expediente: e-00407-2020-000007-00

Asunto: Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2019, desde el 15 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019.

INFORME.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, y según lo previsto por los artículos 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno adoptó dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales, que dichos grupos presentarán a la Intervención General Municipal, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio. En el mismo acuerdo aprobó los libros contables que deberán llevar los grupos políticos (y los modelos de los mismos), que son:

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Estado de situación de ingresos.
- Estado de situación de gastos.
- Existencia de tesorería.

Segundo. En el Presupuesto municipal para 2019, aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado en su sesión de 20 de diciembre de 2018, se consignaron 195.600,00 euros en la aplicación A.770 91200 48910 "Altres Transferències", para atender las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.



Tercero. El Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales por acuerdo de 18 de julio de 2019, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En el citado acuerdo se estableció un componente fijo anual por importe 4.000,00 euros, que se deberá incrementar con la aplicación del porcentaje previsto en la normativa que regula las retribuciones del personal empleado público en 2019.

Asimismo estableció como componente variable mensual, 382'00 € por concejal, que habría que incrementarse con el porcentaje previsto en la normativa que regula las retribuciones del personal empleado público en 2019.

Por último determinó que las cantidades anteriores se satisfacerían a los grupos políticos municipales con periodicidad trimestral y que la efectividad del mencionado acuerdo se produciría en el momento en que se apruebe la correspondiente asignación presupuestaria para atender las pertinentes aportaciones.

Cuarto. Como consecuencia de los anteriores acuerdos, la asignación correspondiente para el segundo semestre del ejercicio 2019 (del 15 de junio al 31 de diciembre), para cada uno de los cinco grupos políticos era la siguiente y totaliza 93.318,10 €:

Grup Municipal	número regidores	q. variable mensual 382 €	q. fixa anual 4.000,00 €	TOTAL FINS 31/12/2019
COMPROMIS	10	24.957,33 €	2.191,78 €	27.149,11 €
GRUPO POPULAR	8	19.965,87 €	2.191,78 €	22.157,65 €
GRUPO SOCIALISTA	7	17.470,13 €	2.191,78 €	19.661,91 €
CIUDADANOS	6	14.974,40 €	2.191,78 €	17.166,18 €
VOX	2	4.991,47 €	2.191,78 €	7.183,25 €
TOTALS:	33	69.753,20 €	2.191,78 €	93.318,10 €

Quinto. En la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó modificar el punto primero del anteriormente citado Acuerdo de 31 de mayo de 2013, quedando su redacción de la siguiente manera:

'Los grupos políticos municipales deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio a la Intervención General municipal antes del día 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan para la emisión de informe y posterior comunicación de éste al Pleno municipal.



En aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se hará a la Intervención General municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, es superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, deberá reintegrarse la diferencia. En caso de que alguno de los nuevos grupos políticos constituidos tras las elecciones sea continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar será considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo grupo le correspondan'.

Sexto. En el expediente por el que se daba cuenta del Informe de Intervención General relativo a la justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales a cargo del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (E 00407 2018 000006) el Ayuntamiento Pleno acordó, el 28 de junio de 2018, aceptar la sugerencia del Defensor del Pueblo de “acordar la puesta a disposición del Pleno y del solicitante la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del art. 73.3 de la LBRL”.

Séptimo. El 30 de marzo de 2017, el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

- 1. Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
- 2. Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
- 3. Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene abierta en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
- 4. Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
- 5. Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”*



Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto por dicho acuerdo del Pleno, el 26 de noviembre de 2019 se emitió informe por la Intervención General Municipal, relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del 1 de enero al 14 de junio de 2019, del que se desprendía que los grupos municipales que a continuación se relacionan debían reintegrar, o en su caso, serán consideradas como entregas a cuenta, las cuantías que se especifican a continuación:

Grupo Municipal	Remanente a 14/6/2019 (Euros)
Partido Popular-Valencia	5.032,00
Compromís	1.807,37
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto.	9.433,82
Socialista de Valencia	40,38
Valencia en Comú	5.283,37

El Grupo Municipal Valencia en Comú ha reintegrado a las arcas municipales la cantidad de 5.330,32 €, (ingreso levemente superior al remanente pendiente de justificar), quedando saldada su cuenta. Dicho ingreso se efectuó el 7 de junio de 2019 en la cuenta corriente ES68 2100 0700 1202 0044 8409 del Ayuntamiento de València, en concepto de "devolución cantidad sobrante aportación ayuntamiento al grupo municipal", habiéndose aprobado dicho reintegro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19/07/2019.

El resto de grupos, de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de octubre de 2015, deben reintegrar y serán consideradas como entregas a cuenta de las asignaciones económicas que les correspondan, las siguientes cantidades:

1. Grupo Municipal del Partido Popular	5.032,00 €
2. Grupo Municipal Compromís	1.807,37 €
3. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	9.433,82 €
4. Grupo Municipal Socialista de València	40,38 €
Total.....	16.313,57 €

Noveno. En consecuencia, mediante acuerdo adoptado por el Teniente de Alcalde de Hacienda, mediante Resolución nº VZ-550 de fecha 10 de enero de 2020, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo JGL de 16/07/2019), resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las aportaciones económicas a los Grupos políticos municipales no justificadas en el periodo del mandato 2015/2019 y reconocer



derechos por importe de **16.313,57 €** en el concepto de ingresos 2019 38900 "Reintegros de Presupuestos de ejercicios cerrados" del Estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal, conforme al siguiente detalle:

Grupo Municipal		Importe
Partido Popular-València	V46872743	5.032,00 €
Compromís	V98364458	1.807,37 €
Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía Ayto. València	V98748080	9.433,82 €
Socialista de València	V98366248	40,38 €
Total		16.313,57 €

SEGUNDO.- Al tratarse de grupos políticos que son continuidad de los anteriormente existentes, las cantidades a reintegrar se consideran como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo grupo le corresponden, que se instrumentalizará mediante compensación en el primer pago del ejercicio 2020, con el pago e ingreso en formalización sin salida material de fondos de Tesorería."

Décimo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 18 de octubre de 2019 (expediente e-00201-2019-000030-00 del Gabinete de Alcaldía), autorizó y dispuso –previa su fiscalización- los gastos correspondientes a las asignaciones a las que se ha hecho referencia en el antecedente cuarto, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48910 "Altres Transferències", en concepto de asignaciones a favor de los grupos políticos con representación municipal, para el período del 15 de junio al 31 de diciembre de 2019, con el siguiente desglose:

Grup	Número de Regidories	Q.variable mensual 382 €	Q fixe anual 4000 € (des del 15 de juny al 31 de desembre 2019)	TOTAL ANUAL del 15 de juny al 31 de desembre
Compromís (V98364458)	10	21.137,33 €	2.191,78 €	23.39,11 €
Popular (V46872743)	8	16.909,87 €	2.191,78 €	19.10,65 €
Socialista (V98366248)	7	14.796,13 €	2.191,78 €	1687,91 €
Ciudadanos (V98748080)	6	12.682,40 €	2.191,78 €	14.84,18 €
TOTALS:	31	65.525,73 €	8.767,12 €	74.292,85 €



Decimoprimer. Asimismo, en sendos acuerdos adoptados por el Teniente de Alcalde de Hacienda, mediante Resoluciones nº VZ-2908 de fecha 4/11/2019 y VZ-3596 de fecha 18/11/2019, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo JGL de 16/07/2019), se reconocieron las obligaciones de pago a los grupos políticos municipales, de la aportación correspondiente al tercer trimestre de 2019 (del 15 de junio al 30 de septiembre) y del cuarto trimestre de 2019 (importe restante del período).

Decimosegundo. Los grupos políticos municipales han presentado los estados contables y los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos comprendidos entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2019, en las siguientes fechas:

- Grupo Municipal Compromís 20/02/2020
- Grupo Municipal Partido Popular-València 13/03/2020
- Grupo Municipal Socialista 21/02/2020
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía –Ayto de València..... 12/03/2020
- Grupo Municipal Vox: No ha presentado documentación alguna, puesto que, no se le han autorizado ni reconocido obligaciones de aportaciones económicas con cargo al citado periodo.

Decimotercero. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2015, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables y de los justificantes presentados por los grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el periodo del 15 de junio al 31 de diciembre de 2019, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2019, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, al Ayuntamiento Pleno, resultando que a fecha 31 de diciembre de 2019, la situación era la siguiente:



Grupo Municipal	Asignaciones reconocidas 2ª semestre 2019	Importe justificado	Importe no justificado Remanente al 31/12/19
Compromís	23.329,11	10.567,63	12.761,48
Partido Popular-València	19.101,65	13.957,52	5.144,13
Socialista de València	16.987,91	11.149,62	5.838,29
Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía Ayto. València	14.874,18	13.408,54	1.465,64
Vox	-----	-----	-----

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.



Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 28. Medios económicos

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos

1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”



Tercero. Artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora."

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro grupos municipales del mandato 2019-2023, han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal antes del 15 de marzo, dentro del plazo fijado por el Pleno municipal.

SEGUNDA.- Los cuatro grupos municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 15/06 a 31/12/2019, resultan justificados los siguientes importes:

1.Grupo Municipal Compromís (CIF V98364458)	10.567,63 €
2.Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743)	13.957,52 €
3.Grupo Municipal Socialista de València (CIF V98366248).....	11.149,62 €
4.Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València (CIF V98748080)	13.408,54 €

CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha 31 de diciembre de 2019, los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes:



Grupo Municipal	Remanente a 31/12/19 (euros)
Compromís	12.761,48
Partido Popular	5.144,13
Socialista de València	5.838,29
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	1.465,64

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la tesorería existente en los cinco grupos políticos el 31 de diciembre de 2019 era la siguiente:

1. Grupo Municipal Compromís: 14.568,85 €, de los cuales 13.793,34 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024, según certificado emitido por la entidad el 6 de febrero de 2020 y 775,51 € en caja.
2. Grupo Municipal Popular: 10.873,41 €, de los cuales 10.852,49 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES60 0049 0096 3523 1000 0641, según certificado emitido por la entidad el 5 de marzo de 2020 y 20,92 € en caja.
3. Grupo Municipal Socialista: 6.225,67 €, de los cuales 5.996,52 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129, según certificado emitido por la entidad el 12 de febrero de 2020 y 229,15 € en caja.
4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 12.629,96 €, de los cuales 10.532,84 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557, según certificado emitido por la entidad el 5 de marzo de 2020 y 2.097,12 € en caja.

SÉPTIMA.- A día de hoy, está pendiente de compensar en los pagos con cargo a las aportaciones económicas de los grupos políticos municipales, del ejercicio 2020, los reintegros de los sobrantes de las aportaciones no justificadas, del periodo 2014-2019, indicados en el Antecedentes noveno del presente informe, debiéndose en el momento del pago, ingresar en formalización, sin salida material de fondos de tesorería, y su correspondiente contabilización.

OCTAVA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo de 30 de marzo de 2017 citado en el antecedente de hecho séptimo, cabe señalar:

- Que los cuatro grupos políticos municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los grupos municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.



- Que han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior cabe extraer la conclusión final de que todos los grupos políticos municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017 y tienen un saldo o remanente a justificar al finalizar el año 2019 en las cuantías reflejadas en la conclusión quinta del presente informe.

Finalmente, en cumplimiento del acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el antecedente de hecho sexto, se adjunta como anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos correspondiente al ejercicio 2019, período comprendido del 15 de junio al 31 de diciembre.

Es cuanto se tiene que informar.